

Asunto: MAPFRE - ALERTA LEGAL SST N° 005

1) DECRETO SUPREMO N° 030-2022-PCM

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022- PCM

Fecha de publicación: Sábado 26/03/2022

OBSERVACIONES:

- Esta norma establece para los trabajadores que laboren en modalidad presencial la obligación de contar con las 3 dosis de vacunación contra Covid-19.

- Esta obligación aplica para aquellos que estén habilitados a recibir las 3 dosis (teniendo en cuenta las fechas y plazos entre cada una de las 3 dosis).

- Los trabajadores que no cuenten con las 3 dosis deberán laborar en modalidad remota.

- En los casos en los que las funciones de los trabajadores sean incompatibles con el trabajo remoto, aplica la suspensión perfecta de labores (no presta servicios y no recibe remuneración) hasta que cuente con las dosis completas.

- Se ha brindado un plazo excepcional para que los trabajadores que aún no cuenten con la 3ra dosis puedan seguir laborando presencialmente mientras se aplican la 3ra dosis. Dicho plazo es hasta el 10 de abril. A partir del 11 de abril si continúan sin la 3ra dosis les aplica la medida arriba indicada (trabajo remoto si es compatible o suspensión perfecta).

RECOMENDACIÓN:

- A la brevedad posible, LAS EMPRESAS deberán notificar a todos sus trabajadores sobre esta nueva medida dispuesta por el gobierno y solicitar la acreditación respectiva (carnet de vacunación físico o digital).
- A aquellos trabajadores que aún no cuenten con la 3ra dosis y ya hayan transcurrido 3 o más meses desde su 2da dosis (es decir, ya se encuentren habilitados para recibir la 3ra dosis) LAS EMPRESAS deberán hacer el requerimiento respectivo.